

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
2019**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, octubre de 2020**

CDVC-SOFP - 22



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-CIERRE FISCAL
MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA
2019**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

JULIO CESAR HOYOS MARÍN

Representante legal entidad auditada

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN

Auditor

WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	2
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)	7
3.1.3 Planes de mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	9
3.2.1. Estados contables	9
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)	9
3.2.2.1. <i>Resultado fiscal</i>	9
3.2.2.2. <i>Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	10
3.2.2.3. <i>Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería.</i>	10
3.2.2.4 <i>Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	11
4. ANEXOS	13
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	13

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZÓN

Alcalde Municipal

Sevilla - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2020, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019 del **Municipio de Sevilla** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad y a los responsables de la administración al cierre de la vigencias 2019, con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera del cierre fiscal, **cumple parcialmente** los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

La administración municipal al en la vigencia fiscal 2019, constituyó cuentas por pagar (gastos de funcionamiento) por \$522 millones y al cierre de la vigencia no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones y se generó déficit fiscal acumulado por \$177 millones.

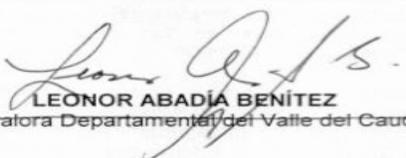
RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2019, se determinaron un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la información presentada, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad, rindió de manera oportuna la información exigida, sin embargo, se presentaron deficiencias en la información reportada en el acta de cierre fiscal en los parámetros de calidad requeridos e incoherencias que afectaron la evaluación.

3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que **no cumple y** respeta sus preceptos dentro del marco de la Ley y los estatutos que le rigen, presentando deficiencias, que pueden afectar la toma de decisiones y que se enuncian en el texto del informe.

3.1.3 Planes de mejoramiento

El municipio suscribió plan de mejoramiento en RCL, al cierre de la vigencia 2018 - PGA 2019, con los siguientes resultados:

1. Hallazgo administrativo

El municipio de Sevilla rindió de manera oportuna la información requerida de cierre fiscal de la vigencia 2018, que al examinarse reveló incoherencias en lo reportado en el acta de cierre, la ejecución presupuestal. La información reportada a los diferentes órganos de control debe ser clara, coherente, precisa y veraz, que refleje la situación económica de la entidad y que cumpla con los parámetros de calidad requeridos. La situación evidenciada se presenta por falta de conciliación entre los diferentes procesos responsables de la información y su rendición y por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, originando informes que generan incertidumbre de la realidad financiera del ente auditado e infieren en la toma de decisiones.

Acción correctiva

Reportar a los diferentes órganos de control información clara, coherente, precisa y veraz, que refleje la situación económica de la entidad y que cumpla con los parámetros de calidad requeridos

Conclusión equipo auditor

Se concilio la información presentada en el acta de cierre fiscal, con la reportada en presupuesto, contabilidad y tesorería, encontrándola congruente y pertinente, por tal razón, se concluye que se cumplió con la acción correctiva.

2. Hallazgo administrativo

Con el fin de determinar la realidad fiscal y financiera del municipio, para la vigencia fiscal de 2018, el equipo auditor construyó el indicador teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas, que se cancelaron como inversión, que para efectos del indicador de 617 de 2000 debieron considerarse como gastos de funcionamiento, además, se debe tener en cuenta, que con los recursos de destinación específica, no se deben financiar gastos de funcionamiento. Situación presentada por debilidades en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de seguimiento y monitoreo, generando riesgos en la gestión y en las finanzas de la entidad, que podrían afectar toma decisiones.

Acción correctiva

Identificar los contratos de prestación de servicios que deben considerarse para efectos de indicador Ley 617 de 2000

Conclusión equipo auditor

En la información aportada por el municipio a planeación departamental, a través, del formato de determinación de indicadores de la Ley 617 de 2000 en 2020, se logra establecer que se está dando cumplimiento a la acción correctiva, toda vez, que en este formato se evidencia el cumplimiento de los indicadores de la Ley 617 de 2000.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos administrativos, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en

el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2016, se evidencio la implementación de las normas internacionales de contabilidad del sector público, pero algunos valores registrados en forma inadecuada.

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Sevilla, en la vigencia 2019, ejecutó ingresos por \$47.042 millones y comprometió gastos por \$44.291 millones generando un resultado fiscal de \$2.760 millones, como consecuencia, de recursos del sistema general de participaciones, fondos especiales, recursos propios, y otras destinaciones específicas que no se ejecutaron en su totalidad, (Ver cuadro 1 y 3)

CUADRO 1

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis resultado fiscal Vigencia 2019										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	13.601.912.799	2.466.628.844	30.974.033.885	47.042.575.528	12.607.207.206	522.016.709	188.414.938	30.974.033.885	44.291.672.738	2.750.902.790
Fuente: Sria de Hda										

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectivos realizados en la vigencia, generando un saldo de \$3.461 millones, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$4.040 millones, menos \$0 de recursos de terceros, se determinó en tesorería una diferencia de **\$578 millones**, la cual obedece a recursos del sistema general de regalías a convenios firmado con diferentes entidades gubernamentales y recaudos sin clasificar. (Ver cuadro 2)

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Sevilla Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
16.068.541.643		12.607.207.206		3.461.334.437	4.040.137.438			4.040.137.438	578.803.001
Fuente: Sria de Hda Mpal									

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2019 en las fuentes: recursos propios \$402 millones; fondos especiales \$950 millones; sistema general de participaciones SGP, \$504 millones, recursos con destinación específicas \$985 millones. Estos recursos deben ser incorporados en el presupuesto de la vigencia siguiente, como recursos de capital, es de anotar, que los recursos pertenecientes al sistema general de regalías, se manejan en periodos bienales de acuerdo a la norma que los rige la materia. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control municipio de 2019 Análisis recursos a incorporar Vigencia						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia (2+3+4) 5=1-	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	785.904.750		383.033.829		402.870.921	
Fondos Especiales	964.157.367		14.156.430		950.000.937	
TOTAL S.G.P	604.052.573		99.734.550		504.318.023	
Regalias	487.401.716				487.401.716	
Recursos con Dest. Especif	1.198.621.032	188.414.938	25.091.900		985.114.194	
Otras Destinaciones especif					0	
Recaudos a Favor de Terceros				0		
Totales	4.040.137.438	188.414.938	522.016.709	0	3.329.705.791	0
Fuente: Sría de Hda.						

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

El municipio constituyo reservas de apropiación excepcionales por \$188 millones, apalancados con recursos de destinación específica, se evaluaron los extractos y conciliaciones bancarias presentadas por el municipio al 31 de diciembre de 2019, determinándose que estos recursos se encuentran en la tesorería del municipio.

- **Cuentas por pagar**

La entidad constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal en la vigencia por \$ 522 millones, de las cuales \$ 383 millones, estaban apalancadas con recursos propios, de acuerdo con la evaluación de los extractos y conciliaciones bancarias, presentadas por el municipio al 31 de diciembre de 2019, se determinó que estos recursos se encontraban en la tesorería.

Los recursos pertenecientes a las regalías y los que provengan de la nación, en este ejercicio fiscal se tendrán en cuenta para determinar saldos reales en tesorería.

1. Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria

Cuentas por pagar no reconocidas en la vigencia

De acuerdo con la información contable a diciembre 31 de 2019, reportada por la entidad a la Contaduría General de la Republica a través del Chip, se registran en los pasivos del grupo 24 (cuentas por pagar) \$699.873.049, de las cuales fueron reconocidas y se constituyeron como obligaciones o cuentas por pagar presupuestales al cierre de la vigencia fiscal \$522.016.719, presentando diferencia, que obedece presuntamente a registro en contabilidad en las cuentas por pagar de \$178.547.633 valor que correspondía a reservas presupuestales, compromisos que a la fecha de registro estaban pendientes del recibo a

satisfacción de los bienes y servicios, por tal razón la obligación no se había causado, y no podría considerarse como una cuenta por pagar, sobreestimando los pasivos en grupo 24 (cuentas por pagar). *Con este actuar se incumple presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad 4.2.3 comprensibilidad, , 4.2.4 comparabilidad, 5 principios de la contabilidad pública (de devengo o causación) y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, Capítulo II (pasivos), numeral 3 cuentas por pagar.* Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, conciliación y control, entre las diferentes dependencias generadoras de la información financiera, *que no permiten advertir los errores de manera oportuna, se revelan y presentan estados contables, con hechos económicos que no reflejan la realidad financiera del municipio. Constituyéndose como una observación administrativa con connotación disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

4. ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE SEVILLA VIGENCIA 2019-PVCF 2020						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
1	1	1	-	-	-	-